

ESTADO No. 065

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **23 de Noviembre del 2017**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20010	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CRISTALINA	22/11/2017	825	<p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 675 del 10 de octubre del 2017, notificado por estado jurídico No. 53 del 11 de octubre del 2017, Únicamente En Lo Referente a:</p> <p>REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20010, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM a través de la Plataforma del S.I MINERO semestral y anual 2016 y semestral del 2017, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo</p> <p>REQUERIR a la asociación beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 20010, para que dentro del término perentorio de un mes (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente documentación según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4-1265 de 27 de diciembre de 2016 como la presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM a través de la Plataforma del S.I MINERO semestral y anual 2016 y semestral del 2017, para la aplicación de derecho de preferencia de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, so pena de entender desistido su interés de continuar con el título minero, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>Informar al titular que de la evaluación realizada por el componente técnico, fue emitido el concepto técnico No. 498 del 18 de octubre del 2017, los cuales serán acogidos mediante el presente acto administrativo.</p>
2	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	22199	GUSTAVO EDUARDO RECAMAN MEJIA y ORLANDO LEZAMA RECAMAN	22/11/2017	826	<p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 317 de fecha 17 de noviembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS Y OTROS	22/11/2017	827	<p>CONMINAR a los beneficiarios del contrato de concesion, adecuar las vías de acceso al título minero de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. 303 de fecha 16 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a los titulares que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p>

						<p>CONMINAR al titular a no adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 03 de mayo del 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Informar a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 303 de fecha 16 de noviembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
4	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CBN-112	ALEX ANTONIO TORRES ALARCÓN	22/11/2017	828	<p>Informar al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto No. 461 de 04 de octubre de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	12909	CEMENTOS ARGOS S.A.	22/11/2017	829	<p>Aprobar los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 presentados en Ceros, de conformidad con el concepto técnico No. 518 de 17 de noviembre de 2017.</p> <p>Aprobar los FBM semestral de 2016, 2017 y anual de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 518 de 17 de noviembre de 2017.</p> <p>Aprobar la renovación de la póliza minero ambiental No.3611568-4 hasta el 20 de abril de 2018.</p> <p>Informar al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto No. 518 de 17 de noviembre de 2017.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-2	AGM DESARROLLOS S.A.S.	22/11/2017	830	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2016 y primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre del año 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 516 del 17 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 516 del 17 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002266 con una vigencia hasta el 12 de julio de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 516 del 17 de noviembre de 2017.</p> <p>ACEPTAR la renuncia de poder para actuar dentro del expediente minero de la referencia presentada por el Dr. Erasmo José Buelvas Jácome presentada a través del radicado No.20179110663232 del 28 de abril de 2017.</p>

						<p>RECONOCER personería jurídica al Dr. Haroldo Jose Rivero Santoyo para actuar dentro del expediente minero, de conformidad con el poder conferido por el representante legal de la sociedad titular y allegado ante esta autoridad minera a través del radicado No. 20175510128162 del 8 de junio de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de revisión técnica del expediente minero No. 0-564-2, fue emitido el concepto técnico No. 516 del 17 de noviembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-09011	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	22/11/2017	831	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGM-09011 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 290 del 28 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGM-08211	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO Y MINERAL CORP S.A.S.	22/11/2017	832	<p>INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JGM-08211 fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 289 del 14 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JGM-08211, de conformidad con lo indicado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue póliza minero ambiental que garantice el presente contrato de concesión, pues la póliza minero ambiental No. 21-43-101015143 expedida por Seguros del Estado S.A. se encuentra vencida desde el 12 de agosto de 2017.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	22/11/2017	833	<p>INADMITIR la solicitud de amparo administrativo radicado No. 20179040268212 del 19 de octubre del 2017 impetrada por parte del Señor Luis Carlos Pinilla Santos por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIM-08591	AURUM EXPLORACION INC COLOMBIA	22/11/2017	834	<p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión No. JIM-08591, que mediante autos anteriores previamente notificados conforme a lo establecido en la ley, se le requirió al titular del contrato de concesión por los incumplimientos a las obligaciones por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra estudiando el asunto para proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 469 de 04 de octubre de 2017 y el Informe de Visita No. 293 de 15 de noviembre de 2017 04 de octubre de 2017</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-16001	FERNEY MENDOZA MARTINEZ	22/11/2017	835	<p>CONMINAR, el titular que no puede ejercer actividades de explotación hasta tanto no cuente con la respectiva Licencia Ambiental previamente otorgada por la autoridad so pena de incurrir en sanciones prevista en la ley.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondientes tercero (III) y cuarto (IV) trimestre 2015, al segundo (II), tercero (III) y IV (cuarto) trimestre de 2016 y el primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 365 de 25 de julio de 2017 ; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el formulario de declaración de regalías del tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, el tercero (III) y IV (cuarto) trimestre de 2016 y el primero (I), segundo (II) trimestre, tercer (III) trimestre 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 365 de 25 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue el formato básico minero semestral y anual de 2016 y semestral 2017, a través de la plataforma SI-MINERO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 365 de 25 de julio de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que los documentos allegados mediante radicado 20179110684272, serán evaluados en acto administrativo por separado, y de ser necesario emitir acto administrativo se notificará conforme a lo previsto en la ley.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión, que el presenta acto administrativo fue proferido teniendo en cuenta el concepto técnico No. 365 de 25 de julio de 2017.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	16902	JOSE ANIBAL MOLINA CORREA	22/11/2017	836	<p>INFORMAR y remitir copia a la Dirección, Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial del Ministerio del Trabajo del informe de Visita de seguimiento No. 86 de fecha 27 de octubre de 2017, dentro del área del título minero 16902.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue y/o presente la debida justificación de la inactividad de la etapa de explotación por más de seis (06) meses; de conformidad al informe de Visita de seguimiento No. 86 de fecha 27 de octubre de 2017; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el informe de Visita de seguimiento No. 86 de fecha 27 de octubre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 86 de fecha 27 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
13	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITÉ MINA SANTA CRUZ – ASHMONT RESOURCES CORPORATION	22/11/2017	837	<p>INFORMAR y remitir copia a las autoridades competentes (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, Alcaldía municipal) del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 306 del 16 de noviembre del 2017, para su actuación según su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. EB-0003 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre recomendaciones e instrucciones técnicas (medidas preventivas), descritos en el numeral 7; de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 306 de fecha 16 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 306 de fecha 16 de noviembre de 2017 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **23 de noviembre del 2017**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA